PRÓRROGA No. 03 ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA PRORROGAR EL CONTRATO CE-69-2024		
1. DATOS GENERALES:		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	Versión 01 del 22 de enero de 2025
Tipo de Presupuesto Asignado	Gasto de Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Mobiliario y Enseres	
Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN:		
Fecha de elaboración del estudio previo	21 de febrero de 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Mauricio Valencia Orozco	
Unidad de Origen	Área de Almacén e Inventarios	
Marco Lógico	N/A	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No. y fecha	N/A	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015):		
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	Que el 05 de diciembre de 2024, previa justificación de la necesidad (Ver documento *Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia* proceso de selección SA-70-2024), se suscribió el contrato CE-69-2024 con la UNIÓN TEMPORAL JOINAR, cuyo objeto es la *"Adquisición de mobiliario y enseres de oficina para los Despachos del Distrito Judicial de Manizales".* Que el valor del citado contrato equivale a CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($163.937.932), y se suscribió por un plazo de ejecución contado desde la firma del Acta de Inicio y hasta el 23 de diciembre de 2024. Que previa solicitud elevada por el contratista, se suscribió la **PRÓRROGA 01** del contrato de la referencia, por medio de la cual se amplió el plazo de ejecución por 30 días calendario, esto es, hasta el 22 de enero de 2025. Que posteriormente, el 22 de enero del año en curso se suscribió la **PRORROGA 02** del referido contrato, en virtud de la cual se amplió el término de duración del mismo desde el 23 de enero y hasta el 21 de febrero del año en curso. Que mediante escrito del 17 de febrero, la UNIÓN TEMPORAL JOINAR solicitó una nueva prórroga, argumentando que tienen ciertas dificultades relativas a la escalera 4 pasos tipo avión-certificada, dada la especialidad de las características técnicas que debe reunir, y la inexistencia de proveedores en el mercado que puedan suministrarlas. Que mediante Oficio DESAJMA025-337 del 21 de febrero del año en curso, la Directora Seccional de Administración Judicial de Manizales le comunicó al contratista la aceptación de la solicitud elevada, únicamente hasta el 31 de marzo de 2025, siempre y cuando para el día 17 del mismo mes se entregue la totalidad del mobiliario contratado, con excepción de las escaleras certificadas	

	que podrán ser entregadas posteriormente, pero antes del vencimiento del contrato. Que teniendo en cuenta lo antedicho, se prorrogará nuevamente el plazo del contrato CE-69-2024, con el fin de garantizar la correcta ejecución del mismo, la satisfacción de la necesidad de la Entidad, y considerando pertinente lo argumentado por el contratista.
3.2. OBJETO:	Prorrogar el plazo del contrato CE-69-2024 suscrito entre la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS y la UNIÓN TEMPORAL JOINAR.
3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:	El objeto de la contratación está codificado tal como se estableció en el clausulado inicial.
3.4. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:	El alcance y especificaciones del objeto se encuentran enmarcadas en el contrato principal, y se conservarán en iguales términos.
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:	
Las obligaciones de las partes serán las mismas que se contemplaron en el clausulado inicial del contrato CE-69-2024.	
5. VALOR, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO:	
No habrá lugar a adicionar el valor actual del contrato CE-69-2024, por lo que se conservará la forma de pago estipulada en el clausulado inicial.	
6. PLAZO CONTRACTUAL:	
El plazo de ejecución del contrato será prorrogado desde el 22 de febrero y hasta el 31 de marzo de 2025.	
7. GARANTÍAS:	
Dado que se exigió constitución de pólizas en el contrato principal, el contratista tendrá que ampliar y/o modificar las mismas de acuerdo a esta ampliación del plazo.	
8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:	
El análisis y mitigación de los riesgos se conservará en iguales términos a los contemplados en la Cláusula Decimoprimera del contrato inicial.	

Proyectó:	*Mauricio Valencia Orozco*	*Coordinador Grupo Almacén e Inventarios*	
Revisó:	*Luz Yaneth Valencia Gómez*	*Jefe Área Administrativa y Financiera*	
	Juliana Osorio Ramírez	*Prof. Universitario Área Administrativa y Financiera*	